



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024-MPPA-A

Aguaytía, 20 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 007-2024, celebrado el día 20 de diciembre de 2024; el Expediente Interno 10119-2024; Informe Técnico N° 161-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI, de fecha 27 de noviembre de 2024; Informe N° 317-2024-OGPYP-MPPA-A, de fecha 27 de noviembre de 2024; Informe Legal N° 391-2024-MPPA-A-OGAJ, de fecha 12 de diciembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, refiere: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*" la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que las ordenanzas: "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2001-PROMUDEH, se constituyó la "Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza", encargada de emprender acciones inmediatas de alcance nacional para el mejor aprovechamiento de los recursos del Estado, de la cooperativa técnica y del sector privado, dirigidos a las diversas acciones que comprende la lucha contra la pobreza. Posteriormente por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, es adscrito la Mesa de Concertación para la Lucha de la Pobreza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. En la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales, en su Octava Disposición Transitorias, Complementarias y Finales, se le otorga fuerza de Ley y reconoce a este espacio de concertación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDEH, en su Artículo 29.- Composición. Menciona, La Mesa de Concertación a que se refiere el artículo precedente, estará compuesta por las siguientes instituciones: 1. Un representante del Ministerio de Salud. 2. Un representante del Ministerio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

de la Presidencia. 3. Un representante del Ministerio de Educación. 4. Un representante del Ministerio de Agricultura. 5. Un representante del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano. 6. Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción Social. 7. Un representante del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. 8. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quien desempeñará el cargo de secretario técnico. 9. Un representante de los organismos cooperantes en materia de lucha contra la pobreza. 10. Un representante de los organismos no gubernamentales y de la población concernida. **11. Un representante de las municipalidades del país.** 12. Un representante de las iglesias e instituciones confesionales residentes en el país. El presidente de la Mesa de Concertación será designado por el presidente de la República mediante Decreto Supremo refrendado por el presidente del Consejo de ministros.

Que, mediante **Oficio N° 19-MCLCP-UCAYALI**, de fecha 03 de junio de 2023, recepcionado en esta entidad en fecha 13 de julio del 2023, la **Coordinadora Regional MCLCP-U, MESA DE CONCERTACION PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA**, solicita la ratificación del Acuerdo de Gobernabilidad 2023 – 2026 y emisión de ordenanza regional. En atención a que en la campaña electoral 2022 se firmaron por candidatos a la alcaldía de la municipalidad provincial de padre abad los acuerdos de gobernabilidad **"UN DESAFIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA REGION UCAYALI 2023 - 2026"**.

Que, mediante el **Informe Técnico N° 161-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI**, de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por la **Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones**, manifiesta mediante su conclusión: ratificar el Acuerdo de Gobernabilidad **"UN DESAFIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA REGION UCAYALI 2023 - 2026"**, a través de Concejo Municipal, a fin de proceder con su aprobación e implementación mediante Ordenanza Municipal, manifiesta lo siguiente:

Que, mediante el **Informe N° 0317-2024-OGPYP-MPPA-A**, de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, mencionando que atención al **Informe Técnico N° 161-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI**, el cual concluye ratificar el Acuerdo de Gobernabilidad **"UN DESAFIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA REGION UCAYALI 2023 - 2026"**, por lo que recomienda derivar el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión y proceder con la aprobación del mismo.

Que, a través del **Informe Legal N° 391-2024-MPPA-OGAJ**, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Director de la oficina General de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su *debate, análisis y decisión* aprobar mediante ordenanza municipal que aprueba el **ACUERDO DE GOBERNABILIDAD "UN DESAFIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA REGION UCAYALI 2023 - 2026"**, solicitado por la Coordinadora Regional MCLCP-U, MESA DE CONCERTACION PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ACUERDO DE GOBERNABILIDAD "UN DESAFIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA REGION UCAYALI 2023-2026"

Artículo Primero. – **APROBAR**, la ratificación del Acuerdo de Gobernabilidad para el periodo 2023-2026 de la Región de Ucayali, a fin de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable en la Provincia de Padre Abad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Artículo Segundo. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente ordenanza y del acuerdo de gobernabilidad en el Portal Institucional (www.munipadreabad.gob.pe), y en el diario regional de mayor circulación.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y/o distribución de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, a la oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Artículo Quinto. – La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguientes de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

